

CONSTANCIA SECRETARIAL: Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Así mismo señora juez se allegó solicitud de información .- Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 4 de marzo de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto No Tiene En Cuenta Liquidación y Requiere
Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	Aldemar Duran Saavedra
Demandado :	Jorge Enrique Álvarez Marín
Radicado :	630014003007-2019-00770-00

Ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Una vez examinada la misma, se advierte que la parte ejecutante no tuvo en cuenta que para efectos de ésta clase de liquidaciones, los meses se toman de 30 días calendario, y no de 31 días. -

También deberá la parte tener en cuenta la última liquidación aprobada de fecha 30 de septiembre de 2020 así como los títulos judiciales pagados y consignados. -

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que rehaga la liquidación del crédito atendiendo lo dicho anteriormente, razón por la cual se ordena la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a la dirección samygo123@hotmail.com.-

Ahora y frente a la solicitud de requerimiento al Juzgado Segundo Civil Municipal que hace la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, el Despacho no accede teniendo en cuenta que frente al proceso radicado en ese despacho judicial bajo el número 2-2019-564 la medida solicitada no surtió efectos legales y frente al radicado número 2-2018-697 se observa que los títulos ya fueron convertidos. -

De otra parte y esta vez frente a la solicitud que presenta el demandado dentro de las presentes diligencias, el despacho dispone la remisión del link del expediente digital Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a la dirección abogadopenalista.jorgealvarez@outlook.com a fin de que revise el proceso.-

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.041**
DEL 09 DE MARZO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9f3be575ee2de9bda27fc853d84c6536b544eb65989c50c4c3a3dd8fbf7f39**

Documento generado en 04/03/2022 10:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>